



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Armenia Q., quince de septiembre del dos mil veintidós

Solicita el extremo activo el emplazamiento al demandado Juan Carlos Castro Álvarez.

En la demanda se informó canal el electrónico de dicho extremo litigante así como dirección física, surtiéndose las diligencias en ambas con resultados negativos en la última.

Respecto de la primera, por su parte, en auto del 8 de junio no fueron admitidas por cuanto no se allegó la prueba de entrega del correo electrónico correspondiente de notificación, ni se remitió de manera simultánea a este despacho judicial, como tampoco se puede establecer por otro mecanismo que el demandado accedió a tal mensaje, circunstancias sin las cuales no puede determinarse el hito inicial para el cómputo de términos para el ejercicio de derecho de defensa.

Así entonces, previamente a disponer el emplazamiento, se ordena al demandante indicar al despacho la forma como obtuvo tal canal de comunicación y allegar las evidencias correspondientes, hecho lo cual deberá proceder a realizar la notificación conforme al artículo 8 de la Ley 2213.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2765868a91b85d1c8aaaab8e380a44ce6d8f4c95701cd0df8b14fd65d8fa39f**

Documento generado en 15/09/2022 10:30:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>